

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 5 mayo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2009-00103-00.

Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 5 mayo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2012-00033 -00.

Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

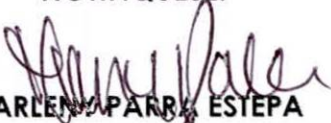
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 5 de mayo (2022).

8516240890022012-00048-00.

En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y no fue objetada, sin embargo éste Despacho advierte que no cumple los requisitos en los términos de la liquidación que se anexa, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 Numeral 3 del C. G del P. se procede a la modificación de la misma,

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTÉPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 mayo**
de 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo No. 2012-00048

MES	AÑO	DIAS MES	TASA ANUAL I. CORRIENTE	T. MENSUAL CORRIENTE	T. DIARIA CORRIENTE	TASA ANUAL I. MORATORIO	T. MENSUAL MORATORIO	T. DIARIA MORATORIO	DIAS LIQ CORRIENTE	DIAS LIQ MORA	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR INTERES MORA
-----	-----	-------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------------------------	-----------------------

CAPITAL A LIQUIDAR

\$ 10.000.000,00

febrero	2020	28	19,06%	1,59%	0,057%	28,59%	2,38%	0,085%		28	-	238.250,00
marzo	2020	31	18,95%	1,58%	0,051%	28,43%	2,37%	0,076%		31	-	236.875,00
abril	2020	30	18,69%	1,56%	0,052%	28,04%	2,34%	0,078%		30	-	233.625,00
mayo	2020	31	18,19%	1,52%	0,049%	27,29%	2,27%	0,073%		31	-	227.375,00
junio	2020	30	18,12%	1,51%	0,050%	27,18%	2,27%	0,076%		30	-	226.500,00
julio	2020	31	18,12%	1,51%	0,049%	27,18%	2,27%	0,073%		30	-	219.193,55
agosto	2020	31	18,29%	1,52%	0,049%	27,44%	2,29%	0,074%		31	-	228.625,00
septiembre	2020	30	18,35%	1,53%	0,051%	27,53%	2,29%	0,076%		30	-	229.375,00
octubre	2020	31	18,09%	1,51%	0,049%	27,14%	2,26%	0,073%		31	-	226.125,00
noviembre	2020	30	17,84%	1,49%	0,050%	26,76%	2,23%	0,074%		30	-	223.000,00
diciembre	2020	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	218.250,00
enero	2021	31	17,32%	1,44%	0,047%	25,98%	2,17%	0,070%		31	-	216.500,00
febrero	2021	28	17,54%	1,46%	0,052%	26,31%	2,19%	0,078%		28	-	219.250,00
marzo	2021	31	17,41%	1,45%	0,047%	26,12%	2,18%	0,070%		31	-	217.625,00
abril	2021	30	17,31%	1,44%	0,048%	25,97%	2,16%	0,072%		30	-	216.375,00
mayo	2021	31	17,22%	1,44%	0,046%	25,83%	2,15%	0,069%		31	-	215.250,00
junio	2021	30	17,21%	1,43%	0,048%	25,82%	2,15%	0,072%		30	-	215.125,00
julio	2021	31	17,18%	1,43%	0,046%	25,77%	2,15%	0,069%		30	-	207.822,58
agosto	2021	31	17,24%	1,44%	0,046%	25,86%	2,16%	0,070%		31	-	215.500,00
septiembre	2021	30	17,19%	1,43%	0,048%	25,79%	2,15%	0,072%		30	-	214.875,00
octubre	2021	31	17,08%	1,42%	0,046%	25,62%	2,14%	0,069%		31	-	213.500,00
noviembre	2021	30	17,27%	1,44%	0,048%	25,91%	2,16%	0,072%		26	-	187.091,67
diciembre	2021	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		2	-	14.080,65

MARLENY PARRA ESTEPA	
JUEZ	

CAPITAL
TOTAL INTERES CORRIENTE
TOTAL INTERES MORATORIO
LIAUDICACIONES ANTERIORES
ABONOS

10.000.000,00
4.860.188,44
25.524.008,00

TOTAL LIQUID (CAPITAL+INTERESES-ABONOS)

40.384.196,44

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 04 de mayo de 2022, al Despacho informando que mediante memorial la parte ejecutante, presenta nuevo poder así mismo solicita acceso a expediente digital y que se efectúe liquidación de costas dentro del presente proceso, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 5 mayo 2022.

RADICADO: 8516240890022013-00055-00.

Visto el informe secretarial que antecede, siendo procedente lo solicitado el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada LAURA NATALIA ARIAS TOBON como apoderado de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR conforme a providencia de 20 de abril de 2020 emitida por Juzgado Promiscuo del Circuito de la época, se efectúe liquidación de costas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENA la digitalización del presente expediente.

CUARTO: REMITIR una vez cumplido lo dispuesto en numeral anterior remitir link de visualización de expediente digital a la apoderada de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY PARRA ESTEPA

Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 5 mayo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2014-00024-00.

Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



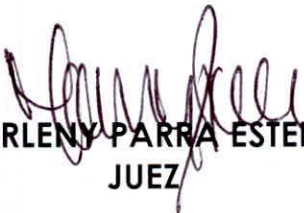
Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 5 mayo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2014-00089-00.

Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTERA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 5 mayo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2015-00118-00.

Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO**
2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Rad: 8516240890022016-00039-00

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado de la liquidación de costas realizada por el Despacho y de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante y que las mismas no han sido objetadas por las partes, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 5 mayo 2022.

Rad: 8516240890022016-00039-00

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, conforme al art.366 numeral 1 del C.G.P., por no haberse radicado objeción.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

TERCERO: En cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, una vez revisado aplicativo que para este efecto dispone el Banco Agrario de Colombia se encuentra que no hay depósitos judiciales generados dentro del presente proceso en favor de los demandantes ni aportados por los demandados, por lo tanto no hay lugar a entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 5 de mayo de 2022, al Despacho informando que dentro del presente proceso se ha surtido en debida forma termino de emplazamiento, igualmente que las entidades oficiadas conforme a providencias de fecha 11 de octubre de 2018 requeridos mediante autos de fecha 7 de noviembre de 2019 y 17 de junio de 2021 no han contestado los dichos oficios, no obstante no se tiene certeza de radicación de los mismos por parte del interesado, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 5 mayo de 2022

RADICADO No. 851624089002-2017-00157-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se tiene certeza sobre la radicación de los oficios ordenados mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2018 y requerimientos de fecha 7 de noviembre de 2019 y 17 de junio de 2021 por parte del interesado demandante dentro del presente proceso, **se procede a ordenar** que por secretaria sean remitidas la comunicaciones al correo electrónico de las entidades correspondientes de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 de artículo 375 del C.G.P, lo anterior a efecto de dar impulso procesal al presente proceso.

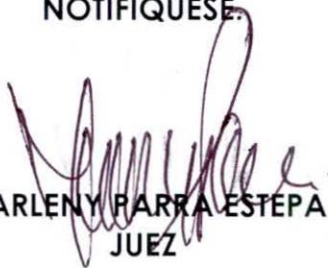
De otra parte, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa curador *ad litem* de DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a la Dra. MILADY ESTHER MENDOZA MURILLO quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de la presente designación conforme al Decreto 806 de 2020, se ordena remitir, a través de la dirección de correo electrónico miladym1028@hotmail.com suministrada en proceso 2017-00205, de la cual se tiene conocimiento a través de distintos correos electrónicos que se han recibido y enviado a esta cuenta, remita a la curadora ad-litem, **acta de posesión**, copia de la demanda y sus anexos, del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago y de la presente providencia como mensaje de datos. **Igualmente, adviértase a la curadora designada que**

la notificación personal y designación del cargo se entenderán surtidas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestación de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de esta notificación, termino durante el cual el curador designado deberá comunicar a este estrado judicial acta de posesión debidamente diligenciada con su firma o en su defecto informar si ha de rechazar la misma conforme a las previsiones dispuesta por el artículo 48 del C.G.P en comentario. Adjúntese al despacho las constancias del caso.

El curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO 2022** fue
notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Rad Proceso:

8516240890022017-00206-00.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 05 de mayo de 2022, Informando al Despacho que ninguna de las partes asistió a diligencia programada el día 16 de junio de 2020, igualmente que por parte del Juzgado Promiscuo de Familia ha dado contestación a lo solicitado mediante providencia del 19 de abril de 2021, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 5 mayo de 2022.

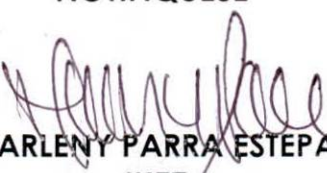
Rad Proceso:

8516240890022017-00206-00.

Visto el informe secretarial que precede, como quiera que ninguna de las partes se hizo presente para llevar acabo diligencia de fecha 16 de junio de 2020 y con fundamento en lo allegado por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare en relación con el acuerdo conciliatorio al que se llegó entre ANGELA MARITZA GARCIA y ELVER DAVID PARADA, - también partes procesales dentro de la presente litis-, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal bajo radicación 851623184001-2018-00017-00, el cual fue aprobado, en el que se renuncia a "todo acto de posesión y mejoras que hubiesen existido sobre el predio denominado leche miel distinguido con folio de matrícula 470-91092", mismo predio sobre el cual se adelanta el presente proceso de restitución.

Por lo anterior no hay lugar a continuar con el presente proceso y por tanto se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO**
2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despecho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 5 de mayo (2022).

8516240890022018-00084-00.

En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y no fue objetada, sin embargo éste Despacho advierte que no cumple los requisitos en los términos de la liquidación que se anexa, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 Numeral 3 del C. G del P. se procede a la modificación de la misma,

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 mayo**
de 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-00084

MES	AÑO	DIAS MES	TASA ANUAL I. CORRIENTE	T. MENSUAL CORRIENTE	T. DIARIA CORRIENTE	TASA ANUAL I. MORATORIO	T. MENSUAL MORATORIO	T. DIARIA MORATORIO	DIAS LIQ CORRIENTE	DIAS LIQ MORA	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR INTERES MORA
-----	-----	-------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------------------------	-----------------------

CAPITAL A LIQUIDAR

\$ 5.848.090,00

agosto	2019	31	19,32%	1,61%	0,052%	28,98%	2,42%	0,078%		31	-	141.231,37
septiembre	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		30	-	141.231,37
octubre	2019	31	19,10%	1,59%	0,051%	28,65%	2,39%	0,077%		31	-	139.623,15
noviembre	2019	30	19,03%	1,59%	0,053%	28,55%	2,38%	0,079%		30	-	139.111,44
diciembre	2019	31	18,91%	1,58%	0,051%	28,37%	2,36%	0,076%		31	-	138.234,23
enero	2020	31	18,77%	1,56%	0,050%	28,16%	2,35%	0,076%		31	-	137.210,81
febrero	2020	28	19,06%	1,59%	0,057%	28,59%	2,38%	0,085%		28	-	139.330,74
marzo	2020	31	18,95%	1,58%	0,051%	28,43%	2,37%	0,076%		31	-	138.526,63
abril	2020	30	18,69%	1,56%	0,052%	28,04%	2,34%	0,078%		30	-	136.626,00
mayo	2020	31	18,19%	1,52%	0,049%	27,29%	2,27%	0,073%		31	-	132.970,95
junio	2020	30	18,12%	1,51%	0,050%	27,18%	2,27%	0,076%		30	-	132.459,24
julio	2020	31	18,12%	1,51%	0,049%	27,18%	2,27%	0,073%		30	-	128.186,36
agosto	2020	31	18,29%	1,52%	0,049%	27,44%	2,29%	0,074%		31	-	133.701,96
septiembre	2020	30	18,35%	1,53%	0,051%	27,53%	2,29%	0,076%		30	-	134.140,56
octubre	2020	31	18,09%	1,51%	0,049%	27,14%	2,26%	0,073%		31	-	132.239,94
noviembre	2020	30	17,84%	1,49%	0,050%	26,76%	2,23%	0,074%		30	-	130.412,41
diciembre	2020	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	127.634,56
enero	2021	31	17,32%	1,44%	0,047%	25,98%	2,17%	0,070%		31	-	126.611,15
febrero	2021	28	17,54%	1,46%	0,052%	26,31%	2,19%	0,078%		28	-	128.219,37
marzo	2021	31	17,41%	1,45%	0,047%	26,12%	2,18%	0,070%		31	-	127.269,06
abril	2021	30	17,31%	1,44%	0,048%	25,97%	2,16%	0,072%		30	-	126.538,05
mayo	2021	31	17,22%	1,44%	0,046%	25,83%	2,15%	0,069%		31	-	125.880,14
junio	2021	30	17,21%	1,43%	0,048%	25,82%	2,15%	0,072%		30	-	125.807,04
julio	2021	31	17,18%	1,43%	0,046%	25,77%	2,15%	0,069%		30	-	121.536,52
agosto	2021	31	17,24%	1,44%	0,046%	25,86%	2,16%	0,070%		31	-	126.026,34
septiembre	2021	30	17,19%	1,43%	0,048%	25,79%	2,15%	0,072%		30	-	125.660,83
octubre	2021	31	17,08%	1,42%	0,046%	25,62%	2,14%	0,069%		31	-	124.856,72
noviembre	2021	30	17,27%	1,44%	0,048%	25,91%	2,16%	0,072%		26	-	109.412,89
diciembre	2021	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		2	-	8.234,49

MARLENY PARRA ESTEPA	
JUEZ	

CAPITAL
TOTAL INTERES CORRIENTE
TOTAL INTERES MORATORIO
LIQUIDACIONES ANTERIORES
ABONOS

5.848.090,00
164.164,00
3.678.924,32
3.661.366,00

TOTAL LIQUID (CAPITAL+INTERESES-ABONOS)

13.352.544,32

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despecho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 5 de mayo (2022).

8516240890022018-00099-00.

En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y no fue objetada, sin embargo éste Despacho advierte que no cumple los requisitos en los términos de la liquidación que se anexa, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 Numeral 3 del C. G del P. se procede a la modificación de la misma,

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 mayo**
de 2022 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-00099

MES	AÑO	DIAS MES	TASA ANUAL I. CORRIENTE	T. MENSUAL CORRIENTE	T. DIARIA CORRIENTE	TASA ANUAL I. MORATORIO	T. MENSUAL MORATORIO	T. DIARIA MORATORIO	DIAS LIQ CORRIENTE	DIAS LIQ MORA	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR INTERES MORA
-----	-----	-------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------------------------	-----------------------

CAPITAL A LIQUIDAR

\$ 6.499.483,00

abril	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		30	-	156.962,51
mayo	2019	31	19,34%	1,61%	0,052%	29,01%	2,42%	0,078%		31	-	157.125,00
junio	2019	30	19,30%	1,61%	0,054%	28,95%	2,41%	0,080%		30	-	156.800,03
julio	2019	31	19,28%	1,61%	0,052%	28,92%	2,41%	0,078%		30	-	151.584,72
agosto	2019	31	19,32%	1,61%	0,052%	28,98%	2,42%	0,078%		31	-	156.962,51
septiembre	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		30	-	156.962,51
octubre	2019	31	19,10%	1,59%	0,051%	28,65%	2,39%	0,077%		31	-	155.175,16
noviembre	2019	30	19,03%	1,59%	0,053%	28,55%	2,38%	0,079%		30	-	154.606,45
diciembre	2019	31	18,91%	1,58%	0,051%	28,37%	2,36%	0,076%		31	-	153.631,53
enero	2020	31	18,77%	1,56%	0,050%	28,16%	2,35%	0,076%		31	-	152.494,12
febrero	2020	28	19,06%	1,59%	0,057%	28,59%	2,38%	0,085%		28	-	154.850,18
marzo	2020	31	18,95%	1,58%	0,051%	28,43%	2,37%	0,076%		31	-	153.956,50
abril	2020	30	18,69%	1,56%	0,052%	28,04%	2,34%	0,078%		30	-	151.844,17
mayo	2020	31	18,19%	1,52%	0,049%	27,29%	2,27%	0,073%		31	-	147.781,99
junio	2020	30	18,12%	1,51%	0,050%	27,18%	2,27%	0,076%		30	-	147.213,29
julio	2020	31	18,12%	1,51%	0,049%	27,18%	2,27%	0,073%		30	-	142.464,47
agosto	2020	31	18,29%	1,52%	0,049%	27,44%	2,29%	0,074%		31	-	148.594,43
septiembre	2020	30	18,35%	1,53%	0,051%	27,53%	2,29%	0,076%		30	-	149.081,89
octubre	2020	31	18,09%	1,51%	0,049%	27,14%	2,26%	0,073%		31	-	146.969,56
noviembre	2020	30	17,84%	1,49%	0,050%	26,76%	2,23%	0,074%		30	-	144.938,47
diciembre	2020	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	141.851,22
enero	2021	31	17,32%	1,44%	0,047%	25,98%	2,17%	0,070%		31	-	140.713,81
febrero	2021	28	17,54%	1,46%	0,052%	26,31%	2,19%	0,078%		28	-	142.501,16
marzo	2021	31	17,41%	1,45%	0,047%	26,12%	2,18%	0,070%		31	-	141.445,00
abril	2021	30	17,31%	1,44%	0,048%	25,97%	2,16%	0,072%		30	-	140.632,56
mayo	2021	31	17,22%	1,44%	0,046%	25,83%	2,15%	0,069%		31	-	139.901,37
junio	2021	30	17,21%	1,43%	0,048%	25,82%	2,15%	0,072%		30	-	139.820,13
julio	2021	31	17,18%	1,43%	0,046%	25,77%	2,15%	0,069%		30	-	135.073,93
agosto	2021	31	17,24%	1,44%	0,046%	25,86%	2,16%	0,070%		31	-	140.063,86
septiembre	2021	30	17,19%	1,43%	0,048%	25,79%	2,15%	0,072%		30	-	139.657,64
octubre	2021	31	17,08%	1,42%	0,046%	25,62%	2,14%	0,069%		31	-	138.763,96
noviembre	2021	30	17,27%	1,44%	0,048%	25,91%	2,16%	0,072%		26	-	121.599,91
diciembre	2021	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		2	-	9.151,69

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 26 de abril de 2022, al Despacho informando que mediante escrito la demandada CLAIRE ESTELA BUITRAGO GARCIA indica haber realizado el pago de honorarios del señor secuestre WILSON ANDRES GONZALEZ, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 5 de mayo 2022.

RADICADO No. 851624089002-**2018-00125**-00.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada CLAIRE ESTELA BUITRAGO no se refiere en cuanto al informe presentado por secuestre WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO he indica haber cancelado los honorarios de este último, se le advierte que a la fecha no se han fijado honorarios definitivos al secuestre en mención, y que los honorarios previamente cancelados corresponden a honorarios provisionales fijados durante diligencia de secuestro de fecha 9 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y del informe presentado por parte de secuestre WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO se procede a fijar los honorarios definitivos en la suma de \$500.000 de pesos moneda corriente los cuales deberán ser cancelados por la parte demadada.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ.

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE.

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO 2022**
fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario.

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 4 de mayo de 2022, al Despacho informando el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que se sirva dar respuesta a oficio que comunica orden de aprehensión dentro del presente proceso, provea.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 5 mayo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2019-00173-00.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la policía Nacional -sijin- seccional automotores no ha dado respuesta a oficio No 047 de fecha 13 de febrero de 2020, **se requiere** a dicho organismo **para que se sirvan informar, en un término no superior a CINCO (5) DIAS, sobre el trámite dado al mencionado oficio,** para lo cual se ordena; librar las comunicaciones correspondientes, las cuales serán comunicadas por medio de correo electrónico, adjuntando copia de los oficios civiles previamente mencionados.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. 13 de fecha 06
MAYO 2022 fue notificado el auto anterior.

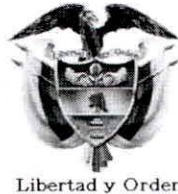
HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante y de costas efectuada por el Despacho, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

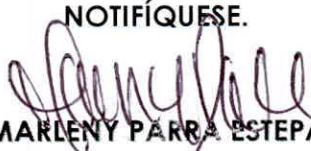
Monterrey, 5 de mayo (2022).

8516240890022020-00052-00.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, conforme al art.366 numeral 1 del C.G.P., por no haberse radicado objeción.

SEGUNDO: En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y no fue objetada, sin embargo éste Despacho advierte que no cumple los requisitos en los términos de la liquidación que se anexa, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 Numeral 3 del C. G del P. se procede a la modificación de la misma,

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 mayo**
de 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-00052

MES	AÑO	DIAS MES	TASA ANUAL I. CORRIENTE	T. MENSUAL CORRIENTE	T. DIARIA CORRIENTE	TASA ANUAL I. MORATORIO	T. MENSUAL MORATORIO	T. DIARIA MORATORIO	DIAS LIQ CORRIENTE	DIAS LIQ MORA	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR INTERES MORA
-----	-----	-------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------------------------	-----------------------

CAPITAL A LIQUIDAR

\$ 2.601.456,00

abril	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		22	-	46.071,79
mayo	2019	31	19,34%	1,61%	0,052%	29,01%	2,42%	0,078%		31	-	62.890,20
junio	2019	30	19,30%	1,61%	0,054%	28,95%	2,41%	0,080%		30	-	62.760,13
julio	2019	31	19,28%	1,61%	0,052%	28,92%	2,41%	0,078%		30	-	60.672,67
agosto	2019	31	19,32%	1,61%	0,052%	28,98%	2,42%	0,078%		31	-	62.825,16
septiembre	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		30	-	62.825,16
octubre	2019	31	19,10%	1,59%	0,051%	28,65%	2,39%	0,077%		31	-	62.109,76
noviembre	2019	30	19,03%	1,59%	0,053%	28,55%	2,38%	0,079%		30	-	61.882,13
diciembre	2019	31	18,91%	1,58%	0,051%	28,37%	2,36%	0,076%		31	-	61.491,92
enero	2020	31	18,77%	1,56%	0,050%	28,16%	2,35%	0,076%		31	-	61.036,66
febrero	2020	28	19,06%	1,59%	0,057%	28,59%	2,38%	0,085%		28	-	61.979,69
marzo	2020	31	18,95%	1,58%	0,051%	28,43%	2,37%	0,076%		31	-	61.621,99
abril	2020	30	18,69%	1,56%	0,052%	28,04%	2,34%	0,078%		30	-	60.776,52
mayo	2020	31	18,19%	1,52%	0,049%	27,29%	2,27%	0,073%		31	-	59.150,61
junio	2020	30	18,12%	1,51%	0,050%	27,18%	2,27%	0,076%		30	-	58.922,98
julio	2020	31	18,12%	1,51%	0,049%	27,18%	2,27%	0,073%		30	-	57.022,24
agosto	2020	31	18,29%	1,52%	0,049%	27,44%	2,29%	0,074%		31	-	59.475,79
septiembre	2020	30	18,35%	1,53%	0,051%	27,53%	2,29%	0,076%		30	-	59.670,90
octubre	2020	31	18,09%	1,51%	0,049%	27,14%	2,26%	0,073%		31	-	58.825,42
noviembre	2020	30	17,84%	1,49%	0,050%	26,76%	2,23%	0,074%		30	-	58.012,47
diciembre	2020	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	56.776,78
enero	2021	31	17,32%	1,44%	0,047%	25,98%	2,17%	0,070%		31	-	56.321,52
febrero	2021	28	17,54%	1,46%	0,052%	26,31%	2,19%	0,078%		28	-	57.036,92
marzo	2021	31	17,41%	1,45%	0,047%	26,12%	2,18%	0,070%		31	-	56.614,19
abril	2021	30	17,31%	1,44%	0,048%	25,97%	2,16%	0,072%		30	-	56.289,00
mayo	2021	31	17,22%	1,44%	0,046%	25,83%	2,15%	0,069%		31	-	55.996,34
junio	2021	30	17,21%	1,43%	0,048%	25,82%	2,15%	0,072%		30	-	55.963,82
julio	2021	31	17,18%	1,43%	0,046%	25,77%	2,15%	0,069%		30	-	54.064,13
agosto	2021	31	17,24%	1,44%	0,046%	25,86%	2,16%	0,070%		31	-	56.061,38
septiembre	2021	30	17,19%	1,43%	0,048%	25,79%	2,15%	0,072%		30	-	55.898,79
octubre	2021	31	17,08%	1,42%	0,046%	25,62%	2,14%	0,069%		31	-	55.541,09
noviembre	2021	30	17,27%	1,44%	0,048%	25,91%	2,16%	0,072%		26	-	48.671,07
diciembre	2021	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	56.776,78

enero	2022	31	17,66%	1,47%	0,047%	26,49%	2,21%	0,071%		31	-	57.427,14
febrero	2022	28	18,30%	1,53%	0,054%	27,45%	2,29%	0,082%		28	-	59.508,31
marzo	2022	31	18,47%	1,54%	0,050%	27,71%	2,31%	0,074%		15	-	29.061,83

MARLENY PARRA ESTEPA		
JUEZ		

CAPITAL
TOTAL INTERES CORRIENTE
TOTAL INTERES MORATORIO
OTROS CONCEPTOS
ABONOS

2.601.456,00
2.068.033,25

TOTAL LIQUID (CAPITAL+INTERESES-ABONOS)

4.669.489,25

liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-00052

MES	AÑO	DIAS MES	TASA ANUAL I. CORRIENTE	T. MENSUAL CORRIENTE	T. DIARIA CORRIENTE	TASA ANUAL I. MORATORIO	T. MENSUAL MORATORIO	T. DIARIA MORATORIO	DIAS LIQ CORRIENTE	DIAS LIQ MORA	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR INTERES MORA
-----	-----	-------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------------------------	-----------------------

CAPITAL A LIQUIDAR

\$ 1.908.220,00

abril	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		22	-	33.794,58
mayo	2019	31	19,34%	1,61%	0,052%	29,01%	2,42%	0,078%		31	-	46.131,22
junio	2019	30	19,30%	1,61%	0,054%	28,95%	2,41%	0,080%		30	-	46.035,81
julio	2019	31	19,28%	1,61%	0,052%	28,92%	2,41%	0,078%		30	-	44.504,61
agosto	2019	31	19,32%	1,61%	0,052%	28,98%	2,42%	0,078%		31	-	46.083,51
septiembre	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		30	-	46.083,51
octubre	2019	31	19,10%	1,59%	0,051%	28,65%	2,39%	0,077%		31	-	45.558,75
noviembre	2019	30	19,03%	1,59%	0,053%	28,55%	2,38%	0,079%		30	-	45.391,78
diciembre	2019	31	18,91%	1,58%	0,051%	28,37%	2,36%	0,076%		31	-	45.105,55
enero	2020	31	18,77%	1,56%	0,050%	28,16%	2,35%	0,076%		31	-	44.771,61
febrero	2020	28	19,06%	1,59%	0,057%	28,59%	2,38%	0,085%		28	-	45.463,34
marzo	2020	31	18,95%	1,58%	0,051%	28,43%	2,37%	0,076%		31	-	45.200,96
abril	2020	30	18,69%	1,56%	0,052%	28,04%	2,34%	0,078%		30	-	44.580,79
mayo	2020	31	18,19%	1,52%	0,049%	27,29%	2,27%	0,073%		31	-	43.388,15
junio	2020	30	18,12%	1,51%	0,050%	27,18%	2,27%	0,076%		30	-	43.221,18
julio	2020	31	18,12%	1,51%	0,049%	27,18%	2,27%	0,073%		30	-	41.826,95
agosto	2020	31	18,29%	1,52%	0,049%	27,44%	2,29%	0,074%		31	-	43.626,68
septiembre	2020	30	18,35%	1,53%	0,051%	27,53%	2,29%	0,076%		30	-	43.769,80
octubre	2020	31	18,09%	1,51%	0,049%	27,14%	2,26%	0,073%		31	-	43.149,62
noviembre	2020	30	17,84%	1,49%	0,050%	26,76%	2,23%	0,074%		30	-	42.553,31
diciembre	2020	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	41.646,90
enero	2021	31	17,32%	1,44%	0,047%	25,98%	2,17%	0,070%		31	-	41.312,96
febrero	2021	28	17,54%	1,46%	0,052%	26,31%	2,19%	0,078%		28	-	41.837,72
marzo	2021	31	17,41%	1,45%	0,047%	26,12%	2,18%	0,070%		31	-	41.527,64
abril	2021	30	17,31%	1,44%	0,048%	25,97%	2,16%	0,072%		30	-	41.289,11
mayo	2021	31	17,22%	1,44%	0,046%	25,83%	2,15%	0,069%		31	-	41.074,44
junio	2021	30	17,21%	1,43%	0,048%	25,82%	2,15%	0,072%		30	-	41.050,58
julio	2021	31	17,18%	1,43%	0,046%	25,77%	2,15%	0,069%		30	-	39.657,12
agosto	2021	31	17,24%	1,44%	0,046%	25,86%	2,16%	0,070%		31	-	41.122,14
septiembre	2021	30	17,19%	1,43%	0,048%	25,79%	2,15%	0,072%		30	-	41.002,88
octubre	2021	31	17,08%	1,42%	0,046%	25,62%	2,14%	0,069%		31	-	40.740,50
noviembre	2021	30	17,27%	1,44%	0,048%	25,91%	2,16%	0,072%		26	-	35.701,21
diciembre	2021	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	41.646,90

enero	2022	31	17,66%	1,47%	0,047%	26,49%	2,21%	0,071%		31	-	42.123,96
febrero	2022	28	18,30%	1,53%	0,054%	27,45%	2,29%	0,082%		28	-	43.650,53
marzo	2022	31	18,47%	1,54%	0,050%	27,71%	2,31%	0,074%		15	-	21.317,43

MARLENY PARRA ESTEPA		
JUEZ		

CAPITAL
TOTAL INTERES CORRIENTE
TOTAL INTERES MORATORIO
OTROS CONCEPTOS
ABONOS

1.908.220,00
1.516.943,75

TOTAL LIQUID (CAPITAL+INTERESES-ABONOS)

3.425.163,75

Rad Proceso: 8516240890022020-00172-00.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 04 de mayo de 2022, Informando al Despacho que el curador designado mediante proveído del pasado 17 de marzo de 2022 no ha tomado posesión del cargo encomendado, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



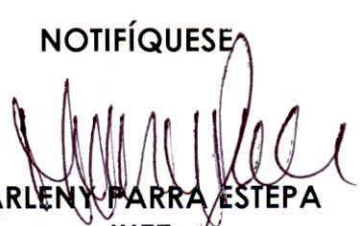
Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 5 mayo de 2022.

Rad Proceso: 8516240890022020-00172-00.

Visto el informe secretarial que precede, como quiera que el curador designado mediante providencia del pasado 17 de marzo de los presentes, Dr. ALEX GERARDO ANDRES ENGATIVA BARRETO no ha comparecido a su nombramiento se procede a requerirlo mediante oficio, advirtiéndole las consecuencias descritas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO**
2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de mayo de 2022, al Despecho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

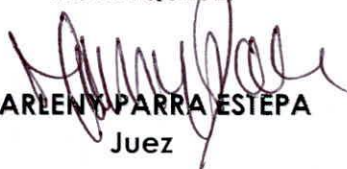
Monterrey, 5 de mayo (2022).

8516240890022021-00034-00.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, conforme al art.366 numeral 1 del C.G.P., por no haberse radicado objeción.

SEGUNDO: En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y no fue objetada, sin embargo éste Despacho advierte que no cumple los requisitos en los términos de la liquidación que se anexa, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 Numeral 3 del C. G del P. se procede a la modificación de la misma,

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTÉPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 mayo**
de 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo No. 2021-00034

MES	AÑO	DIAS MES	TASA ANUAL I. CORRIENTE	T. MENSUAL CORRIENTE	T. DIARIA CORRIENTE	TASA ANUAL I. MORATORIO	T. MENSUAL MORATORIO	T. DIARIA MORATORIO	DIAS LIQ CORRIENTE	DIAS LIQ MORA	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR INTERES MORA
-----	-----	-------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------------------------	-----------------------

CAPITAL A LIQUIDAR

\$ 18.000.000,00

abril	2020	30	18,69%	1,56%	0,052%	28,04%	2,34%	0,078%		17	-	238.297,50
mayo	2020	31	18,19%	1,52%	0,049%	27,29%	2,27%	0,073%		31	-	409.275,00
junio	2020	30	18,12%	1,51%	0,050%	27,18%	2,27%	0,076%		30	-	407.700,00
julio	2020	31	18,12%	1,51%	0,049%	27,18%	2,27%	0,073%		30	-	394.548,39
agosto	2020	31	18,29%	1,52%	0,049%	27,44%	2,29%	0,074%		31	-	411.525,00
septiembre	2020	30	18,35%	1,53%	0,051%	27,53%	2,29%	0,076%		30	-	412.875,00
octubre	2020	31	18,09%	1,51%	0,049%	27,14%	2,26%	0,073%		31	-	407.025,00
noviembre	2020	30	17,84%	1,49%	0,050%	26,76%	2,23%	0,074%		30	-	401.400,00
diciembre	2020	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	392.850,00
enero	2021	31	17,32%	1,44%	0,047%	25,98%	2,17%	0,070%		31	-	389.700,00
febrero	2021	28	17,54%	1,46%	0,052%	26,31%	2,19%	0,078%		28	-	394.650,00
marzo	2021	31	17,41%	1,45%	0,047%	26,12%	2,18%	0,070%		31	-	391.725,00
abril	2021	30	17,31%	1,44%	0,048%	25,97%	2,16%	0,072%		30	-	389.475,00
mayo	2021	31	17,22%	1,44%	0,046%	25,83%	2,15%	0,069%		31	-	387.450,00
junio	2021	30	17,21%	1,43%	0,048%	25,82%	2,15%	0,072%		30	-	387.225,00
julio	2021	31	17,18%	1,43%	0,046%	25,77%	2,15%	0,069%		30	-	374.080,65
agosto	2021	31	17,24%	1,44%	0,046%	25,86%	2,16%	0,070%		31	-	387.900,00
septiembre	2021	30	17,19%	1,43%	0,048%	25,79%	2,15%	0,072%		30	-	386.775,00
octubre	2021	31	17,08%	1,42%	0,046%	25,62%	2,14%	0,069%		31	-	384.300,00
noviembre	2021	30	17,27%	1,44%	0,048%	25,91%	2,16%	0,072%		30	-	388.575,00
diciembre	2021	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		2	-	25.345,16

MARLENY PARRA ESTEPA	
JUEZ	

CAPITAL
TOTAL INTERES CORRIENTE
TOTAL INTERES MORATORIO
OTROS CONCEPTOS
ABONOS

18.000.000,00
2.176.315,00
7.762.696,69
506.027,00

TOTAL LIQUID (CAPITAL+INTERESES-ABONOS)

28.445.038,69

RADICADO: 8516240890022021-00015-00.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 04 de mayo de 2022, al Despacho informando que mediante escrito radicado a través de correo electrónico notificacionjudicial@resuleveas.com se radico solicitud de renuncia de poder conferido por la entidad demandante, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 05 mayo 2022.

RADICADO: 8516240890022021-00015-00.

Visto el informe secretarial que antecede, de la solicitud de renuncia de poder presentada por parte RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S representada jurídicamente por ANDREA CATALINA VELA CARO, el Despacho advierte que la misma cumple con los parámetros señalados en el artículo 76 del C.G.P., por tanto se accederá a la misma.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S representada jurídicamente por ANDREA CATALINA VELA CARO, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **06**
MAYO 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO: 8516240890022021-00059-00.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 04 de mayo de 2022, al Despacho informando que mediante escrito radicado a través de correo electrónico abogado.sebastianmorales@gmail.com se radico solicitud de renuncia de poder y así mismo se radico nuevo poder en favor de Fondo Nacional de Garantías, lo anterior tenido en cuenta providencia de fecha 17 de febrero de 2022, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 05 mayo 2022.

RADICADO: 8516240890022021-00059-00.

Visto el informe secretarial que antecede, de la solicitud de renuncia de poder presentada por parte del abogado EDWIN EFREN ARGUELLO RODRIGUEZ, el Despacho advierte que la misma cumple con los parámetros señalados en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., por tanto se accederá a la misma.

En cuanto al poder conferido al abogado SEBASTIAN MORALES MORALES el Despacho encuentra el mismo ajustado a derecho y por consiguiente procederá a reconocer personería jurídica para actuar conforme al poder conferido, así las cosas este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado EDWIN EFREN ARGUELLO RODRIGUEZ, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado SEBASTIAN MORALES MORALES como apoderado del Fondo Nacional de Garantías en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. 13 de fecha 6 MAYO
2022 fue notificado el auto anterior.
HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No. 851624089002-2021-00061-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 04 de mayo de 2022, al Despacho informando que la curadora ad-litem designada dentro del presente proceso ha contestado la demanda en debida forma, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.

Secretario.

República de Colombia



**Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.**

Monterrey, 05 de mayo (2022).

RADICADO No. 851624089002-2021-00061-00.

En auto de fecha 17 de junio de 2021 este Despacho libró orden de pago ejecutiva a favor de **HERNADO DONCEL** y en contra de **G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES** para que pagara la suma de dinero que refieren el título valor aportado con la demanda.

Concurriendo al trámite notificaciones de conformidad con lo establecido por el Código General del Proceso, la parte demandante allegó al proceso copia de envío de la comunicación para la citación a la notificación personal al demandado – Art. 291 C.G.P.- cotejada por la empresa INTERRAPIDISIMO, junto con la constancia expedida por la misma empresa en donde se constata que la comunicación fue la remitida a las direcciones suministradas por la parte demandante en escrito de demanda para el demandado, a saber, Carrera 26 No 16 A- 05, no obstante las mismas fueron devueltas al destinatario con anotaciones respectivas "EL DESTINATARIO DESCONOCIDO".

En virtud de lo anterior, la parte ejecutante mediante memorial, informa que ha agotado tramite de notificación a las direcciones que fueron aportadas con el escrito de demanda y manifiesta que ignora cualquier otro lugar donde pueda ser notificado el demandado, es así que solicita se efectúe tramite de emplazamiento del demandado.

En efecto, este Estrado Judicial procede mediante auto que data del 2 de septiembre de 2021 a ordenar, conforme a los parámetros fijados por el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se proceda al emplazamiento de ejecutado dentro del presente proceso.

Conforme a lo ordenado, el pasado 13 de septiembre de 2021 se procede a registrar actuación de emplazamiento en Registro Nacional de Emplazados, finalizado el termino de emplazamiento el 1 de octubre de 2021.

Vencido dicho termino, mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022 se procede a designar curador at-litem a la doctora LAURA SOFIA VELANDIA REYES, quien dentro del término procesal correspondiente contesta la demanda sin proponer excepciones del fondo.

Es de acotar que el título ejecutivo con el que nace el presente proceso cumple con los requisitos señalados por el artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez que se trata de una obligación expresa, toda vez que consta en documento escrito estableciendo su existencia y extensión, clara al estar determinada sin lugar a equívocos y sin necesidad de acudir a demás medios probatorios, y es actualmente exigible por cuanto no está sujeta a plazos o condiciones que suspendan o restrinjan sus efectos.

Expuesto como se encuentra lo anterior, tal y como lo establece el art.440 del C.G.P., si no proponen excepciones de mérito el Juez ordenará por medio de auto el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución de **HERNANDO DONCEL** en contra de **G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES** conforme a lo expuesto y en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito conforme al art.446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: SEÑALAR como agencias en derecho la suma de **\$3.100.000.00**, inclúyanse en la liquidación de costas.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **06
MAYO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Radicación:

8516240890022021-00116-00

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 4 de mayo de 2022, Informando al Despacho que, no se ha realizado la notificación de la parte demandada conforme a auto del 2 de septiembre de 2021, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 5 mayo de 2022.

Radicación:

8516240890022021-00116-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA REQUERIR** al demandante para que en el término de TRENTA (30) DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento se sirva NOTIFICAR al demandado GUNDISALVO MORA VACA conforme a lo dispuesto por los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el decreto 806 de 2020, so pena de aplicar lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARIENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No: 851624089002-2022-00005-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 04 de mayo de 2022, al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante no subsano la demanda conforme a providencia de fecha 17 de marzo de 2022, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, 05 de mayo 2022.

RADICADO No: 851624089002-2022-00005-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsano la demanda conforme al termino concedido mediante auto del pasado 17 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTERA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO**
2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

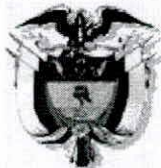
RADICADO No: 851624089002-2021-00146-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 02 de mayo de 2022, al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante no subsano la demanda conforme a providencia de fecha 31 de marzo de 2022, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, 05 de mayo 2022.

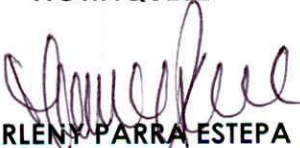
RADICADO No: 851624089002-2022-00039-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsano la demanda conforme al termino concedido mediante auto del pasado 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

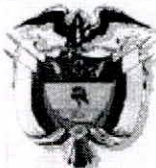
RADICADO No: 851624089002-2022-00040-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 04 de mayo de 2022, al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante no subsano la demanda conforme a providencia de fecha 21 de abril de 2022, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, 05 de mayo 2022.

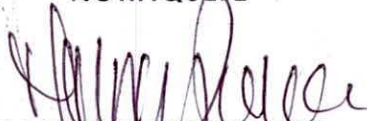
RADICADO No: 851624089002-2022-00040-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsano la demanda conforme al termino concedido mediante auto del pasado 21 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No: 851624089002-2022-00047-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 04 de mayo de 2022, al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante no subsano la demanda conforme a providencia de fecha 21 de abril de 2022, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, 05 de mayo 2022.

RADICADO No: 851624089002-2022-00047-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsano la demanda conforme al termino concedido mediante auto del pasado 21 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6 MAYO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 02 de mayo de 2022, informando al Despacho se ha subsanado la demanda de la referencia dentro del término concedido mediante auto del pasado 21 de abril de 2022, provea.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 05 de mayo 2022.

RADICADO No: 85-162-40-89002-2022-00053-00.

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Despacho que se ha subsanado la demanda por parte del demandante en los términos señalados en providencia de fecha 21 de abril de 2022 de la **DEMANDA EJECUTIVA** presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de LUIS CARLOS MARTINEZ TORRES, por obligación contenida en pagares **No 086206100004304** adjuntos a la demanda, más los intereses corrientes y moratorios causados y toda vez que, del título valor se deduce una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, a cargo del demandado, conforme al art.422 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago de **MINIMA** cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del LUIS CARLOS MARTINEZ TORRES, por las siguientes cantidades:
 - 1.1 Por la suma de **M/CTE (\$12.557.047.00)**, como capital, conforme a pagare **No 086206100004304**.
 - 1.2 Por la suma de **M/CTE (\$3.073.633)** correspondiente a intereses de plazo sobre capital adeudado señalado en numeral 1.1 causados a partir del 17/05/2021 y hasta el 11/01/2022 a una tasa efectiva anual de DTF+6.7%.

- 1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital señalado en la cuota señalada en el numeral 1.1 sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera causados desde el 12/01/2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 Por la suma de **M/CTE (\$679.297.00)**, por otros conceptos, conforme a pagare **No 086206100004304**.
2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según Art.291-3 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 e 2020 y correr traslado de la demanda junto con sus anexos a los demandados quienes cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los que corren simultáneamente.
3. **Indicar** a las partes que el presente proceso se desarrollara conforme lo normado por el artículo 422 y ss del C.G.P.
4. **Reconocer** personería jurídica al abogado HOLLMAN DAVID RODRIGUEZ RINCON como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6**
MAYO 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 3 de mayo de 2022, informando al Despacho se ha presentado demanda de la referencia para su estudio admisorio, provea.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 5 de mayo 2022.

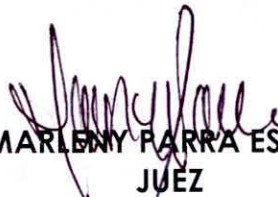
RADICADO No: 85-162-40-89002-2022-00060-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante apoderado judicial la entidad demandante presenta ante este Juzgado **DEMANDA EJECUTIVA** en contra del demandado, por obligación contenida en pagares **No 026300110234001589609072703** adjuntos a la demanda, más los intereses moratorios causados y toda vez que, del título valor se deduce una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, a cargo del demandado, conforme al art.422 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago de **MINIMA** cuantía a favor de BANCO BBVA en contra del ANDRES PINZON PAEZ, por las siguientes cantidades:
 - 1.1 Por la suma de **M/CTE (\$24.684.000.00)**, como capital, conforme a pagare **No 026300110234001589609072703**.
 - 1.2 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital señalado en la cuota señalada en el numeral 1.1 sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera causados desde el 21/09/2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según Art.291-3 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 e 2020 y correr traslado de la demanda junto con sus anexos a los demandados quienes cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los que corren simultáneamente.
3. **Indicar** a las partes que el presente proceso se desarrollara conforme lo normado por el artículo 422 y ss del C.G.P.
4. **Reconocer** personería jurídica al abogado RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ como apoderado de BBVA COLOMBIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **6
MAYO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario